

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

De un extenso artículo de nuestro ilustrado colega *El Consultor de los Ayuntamientos*, tomamos lo siguiente que no podemos ménos de recomendar por su interés:

«Los Ayuntamientos tienen vivísimo interés en que no se proceda de una manera violenta ó ilegal contra los Profesores de instruccion primaria. Toda medida poco justificada contra los Maestros se comenta siempre en sentido muy desfavorable al amor á la instruccion del Municipio que la adopta. Las noticias relativas á la destitucion, suspension ó falta de pago de los Profesores de instruccion primaria, llaman naturalmente la atencion de la prensa, se conocen en todo el país, y aun en las naciones extranjeras, y dan margen á comentarios que no tienen nada de honrosos ni de satisfactorios. Los motivos por los cuales puede formarse causa ó expediente á un Profesor de instruccion primaria, son los siguientes:

- 1.º Por perpetracion de algun delito comun.
- 2.º Por incapacidad.
- 3.º Por abandono.
- 4.º Por imprudencia.
- 5.º Por vicios.

En el primer caso, cuando el Profesor cometa algun delito comun, claro es que debe ser procesado segun las leyes ordinarias, porque no tiene ningun privilegio de inmunidad.

En el segundo caso, si por desgracia hubiese un Maes-

tro tan ignorante que se considerase justamente como incapaz de desempeñar su cargo, se le debería formar expediente gubernativo; pero cuidando siempre de hacer constar ó de que aparezca evidentemente, que solo se obra, sin pasiones, por amor á la instruccion y al bien general. Esto tiene más importancia de lo que acaso puede creerse. La reputacion de los Ayuntamientos está muy interesada en que la prensa periódica no los presente como poco amigos de la instruccion pfblica.

En el tercer caso, es decir, cuando un Profesor sea indolente ó se ocupe en cosas que le obliguen á faltar al cumplimiento de su deber, merecerá sin duda que se le procese, y que en justo castigo se le destituya.

El abandono del maestro no es un delito político, sino social; y, por lo mismo, la sociedad tiene interés en castigarlo. El Profesor de instruccion primaria ejerce un cargo muy digno y es acreedor á toda consideracion; pero por esta misma causa necesita tener presente, que su honor es de todo punto inseparable del cumplimiento de su deber.

El dia en que se olvide de su dignidad, pierde todo derecho á que se le mantenga en su puesto. La ley lo protege, no para que abuse, sino para que desempeñe con celo la sagrada mision que la sociedad le confia.

En el cuarto caso, es decir, si el Profesor fuese imprudente hasta el extremo de promover conflictos ú ocasionar escándolos, enseñando doctrinas funestas ó peligrosas, ó mostrándose injusto ó cruel, tambien debería ser procesado y castigado con la suspension y aun con la destitucion, si se llegase á comprender que en él era imposible, ó por lo ménos muy difícil la enmienda.

En el quinto y último caso, esto es, si el Profesor, para su mal y mal del pueblo, fuese vicioso hasta el punto de dar escándalos, al instante y sin contemplacion ninguna, debería ser sometido á las consecuencias de un expediente gubernativo. El Profesor es Maestro y por lo mismo debe ser modelo. Tiene á su cargo la direccion de los niños, y debe, no solo instruirlos, sino tambien educarlos, dándoles buen ejemplo. Si, pues, es dado á la bebida, al juego, ó á cualquiera otra clase de vicios, como llegue á dar algun escándalo, debe ser tratado con todo el rigor de la ley.

Hemos expuesto los casos en que un Maestro de instruccion primaria puede y aun debe ser sujeto á expediente, para que se vea que, aunque la ley priva al Ayunta-

miento del derecho de destituir á los Profesores, no por esto les niega las facultades necesarias para corregir los abusos ó reprimir los delitos cuando, por desgracia, se cometan.

Las principales obligaciones de los Ayuntamientos, en lo que se refiere á los Profesores de instruccion primaria, son las siguientes:

1.^a Promover el establecimiento de las Escuelas que segun la ley deba haber en sus términos. (Art. 63, párrafo 1.^o de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que está en vigor en este punto.)

2.^a Cuidar de que en el presupuesto municipal se incluya la suma necesaria para satisfacer las obligaciones del ramo y de que las cantidades consignadas se entreguen puntualmente á los que deban percibir las. (Artículo citado, párrafo 4.^o)

3.^a Formar expediente gubernativo á los Profesores que se hagan indignos de continuar desempeñando su puesto. (Ley de Instruccion pública, artículo 170.)

4.^a y última. Esforzarse porque los Profesores de instruccion primaria piensen todo lo ménos posible en la política y todo lo más posible en la enseñanza.

El Profesor es ciudadano, y como tal, tiene derechos políticos que nadie puede negarle; pero si tiene derechos políticos que lo autorizan para tomar parte en la política, tambien tiene deberes profesionales que le obligan á sacrificarse en aras de la generalizacion de la instruccion.

El Profesor es ciudadano, y como tal puede tener una idea política ó pertenecer á un partido; pero al propio tiempo necesita recordar que es Maestro de todo un pueblo y tiene que instruir y educar á niños cuyos padres pertenecen á todos los partidos. Si el Maestro se mezcla demasiado en las contiendas políticas, se verá en la necesidad de ser amigo de unos y enemigo de otros, y no poder, por lo tanto contar con la confianza de todos. La neutralidad política en el Maestro es una de las primeras necesidades de la enseñanza.

Esto no está ni puede estar en la ley; pero si no está en la ley y no puede exigirse por lo mismo en nombre de la ley, está en la necesidad social de la enseñanza, y el Ayuntamiento debe aspirar á conseguirlo exigiéndolo en nombre de la sociedad.

El Maestro de instruccion primaria debe consagrarse

exclusivamente á la enseñanza. La sociedad se obliga á suministrarle lo que necesite para su subsistencia, con el fin de que no tenga que dedicarse á ningun otro oficio ó profesion. El Maestro, para desempeñar bien su tan delicado cargo, necesita tener libre su tiempo y su espíritu. Tendrá libre su tiempo, cuando no se vea abrumado por ocupaciones extrañas incompatibles con las horas de clase, y tendrá libre su espíritu, cuando no se halle muy complicado con la política, que tanto absorbe la atencion, ni demasiado preocupado con el temor de caer en la miseria. Este es un mal y mal muy grave, que solo puede remediarse sancionando por la ley y arraigando en las costumbres la utilísima máxima de que el Profesor es inamovible y de que su dotacion es una obligacion sagrada de la cual nunca puede prescindir la sociedad.

Los Maestros, por su parte, deben comprender que la política apasiona y que la pasión incapacita para la enseñanza. Asi como ningun enfermo desea ser asistido por médicos demasiado imbuidos en la política, de la misma manera, son muy contados los padres de familia que confían con gusto la instruccion de sus hijos á Profesores que, por tomar parte demasiado activa en las contiendas de los partidos, si están con el cuerpo en la Escuela, con el espíritu y con todo el corazon se hallan en los clubs, en las Redacciones de los periódicos ó en los Comités electorales.

Los Ayuntamientos, que nada ganan con tener á los Maestros en su partido, ganarán sin duda mucho si consiguen que la Escuela sea siempre un foco de instruccion y nunca un centro político. Para lograr esto, deben esforzarse por persuadir á los Maestros de que su mision es grande, y de que, por añadidura, será tanto más grande cuanto mayores y más rápidos sean los adelantos que obtenga en la instruccion.

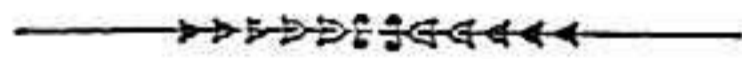
Los Ayuntamientos deben proteger y aun recompensar, valiéndose para ello de medios extraordinarios, á los Maestros que más se distinguen por su asiduidad y celo en el cumplimiento de su deber. Si los Profesores, viéndose abandonados, se convencen de que si cumplen con su deber, nadie ha de darles recompensa, podrán quizá perder el entusiasmo y dejar que poco á poco se entibie y hasta se enfrie el celo por la instruccion que inflama su pecho. La responsabilidad en este caso, más bien que del Profesor, será de la Corporacion que no dé la importancia debi-

da al ramo de la enseñanza.

Los Ayuntamientos deben mirar con muy especial cuidado por todo lo que se refiera á la Escuela de primeras letras. Todo Municipio debe aspirar á tener la satisfaccion de que durante su administracion se disminuya la ignorancia ó se aumente el número de los que aprendan á leer y escribir y conozcan sus deberes religiosos, morales y sociales. En este punto no debe faltar nunca una noble emulacion entre todos los que desempeñan ó desean desempeñar los cargos concejiles. Así como es gloria para un Ayuntamiento el mejorar las calles, perfeccionar el alumbrado, traer aguas, abrir caminos ó construir puentes, tambien debe serlo el dejar su puesto con la satisfaccion de haber dispensado un bien inmenso á sus administrados, dando importancia á las Escuelas, rodeando de respetabilidad á los Profesores, y contribuyendo con todas sus fuerzas á la generalizacion de la enseñanza.

Cada Ayuntamiento deberia aspirar á que en su tiempo la instruccion aumentase más que durante la administracion del que le ha precedido. Este es un bien que agradecen los pueblos, que premia Dios y que, aun en el mundo, nunca queda sin recompensa.

Hoy se estudia mucho la estadística en todas partes. Los filósofos de todos los paises fijan bastante su atencion en el ramo de la instruccion pública, y no dejan de señalar para aplaudirlas ó censurarlas las diferencias favorables ó perjudiciales á la instruccion, que encuentran en cada provincia, y aun en cada pueblo. Con esto solo, basta para que el mundo todo sepa cuales son los Ayuntamientos amigos ó enemigos de la instruccion. Cuando se vé que los quintos, los criados de servicio, y aun los jornaleros que proceden de un pueblo saben leer y escribir, ó tienen alguna instruccion, al verlos todo el mundo exclama: *En ese pueblo hay un excelente Ayuntamiento.*»



Los Sres. Bastinos han tenido la amabilidad de remitirnos el drama en tres actos titulado *S. Hermenegildo ó el Triunfo de la Religion*, por D. José Ildefonso Gatell, Pro. Esta produccion forma parte de la Galería dramática infantil, y es en nuestro concepto muy apropósito para el objeto á que se la destina, no sólo por su contenido, sino tambien por la circunstancia de no haber entre sus actores ningun-

na mujer. Damos á dichos Sres. Bastinos las más expresivas gracias por su deferencia, y la enhorabuena al Sr. Gattell que con tanto acierto ha sabido desenvolver su pensamiento.

Tambien nos ha remitido la Junta de gobierno de la Sociedad del Ferro-carril de Mallorca la razonada exposicion que presentó á la general de accionistas que tuvo lugar el dia 16 de Febrero próximo pasado, sobre los artículos publicados en los periódicos de esta capital por el accionista D. Damian Bernad. La Junta acordó por unanimidad otorgar á la de Gobierno un voto de gracias por el celo, inteligencia y acierto con que ha desempeñado su cometido. Nosotros se las damos por su fina atencion.

Modelo. Lo es de circulares la que la Junta provincial de Barcelona ha publicado hace poco tiempo. Héla aquí:
 «Concentrados todos los poderes públicos en la Asamblea soberana, y decretado por esta que la nacion española queda constituida en República, es deber de todos los funcionarios que dependan del Estado ó de la provincia, acatar esta resolucion y contribuir por su parte á afianzar el nuevo orden de cosas. Por esta razon se dirige esta Junta á los señores maestros de la provincia exhortándoles al cumplimiento de sus deberes, y ordenándoles que desde el momento que reciban la presente hagan desaparecer de sus escuelas todo cuanto tienda á recordar la monarquía ó sus principios, ó pueda ofender los sentimientos religiosos de los ciudadanos españoles. En consecuencia, lo primero que deberán hacer los señores maestros será retirar de sus escuelas el retrato de D. Amadeo de Saboya y colocar en su lugar un emblema representativo de la República.

Al propio tiempo, los señores maestros procurarán, con más celo que lo han hecho hasta ahora, enseñar á sus discípulos el título I de la Constitucion que hoy rige, haciéndoles concebir una idea clara y precisa de los derechos individuales consignados en dicho título, estendiendo esta enseñanza á la esplicacion de lo que son República y Gobierno republicano.

Esta Junta espera que los señores maestros y maestras

se apresurarán gustosos á cumplir las disposiciones que anteceden y que ninguno de ellos la pondrá en el caso de dictar disposiciones sensibles por más que sean justas.

Salud y fraternidad.

Barcelona 20 de Febrero de 1873. (Año primero de la República).—El presidente, Jaime Giralt.—P. A. de la J. P.—El secretario, F. Beltrí.»

La Independencia Española endereza á esta corporacion la siguiente filípica, con la cual estamos de acuerdo:

«Desaprobamos la ingerencia de la citada Junta en cuestiones políticas dentro del magisterio público, que debe encontrarse bien ageno á ellas si ha de cumplir su noble y elevada mision.

El profesorado español viene dando pruebas de acatar y respetar todas las formas de gobierno, cuidándose únicamente de lo que se refiere á la enseñanza, y no tiene por qué oír la desautorizada voz de quien, saliéndose de su esfera legal, quiera meter tambien la perturbacion en el profesorado de primera enseñanza, como se hace entre los de los Institutos y Universidades. Los maestros de instruccion pública deben crear ciudadanos honrados, pero no políticos.

Procure la Junta provincial de instruccion pública de Barcelona que á los maestros se les paguen sus atrasos, y déjese de un quijotismo ridículo que dá muy pobre idea de los individuos que la forman.

Ya con otras anteriores resoluciones empezó á hacerse célebre la tal Junta, y ahora habrá querido hacerse notable por otro rasgo inconveniente.»

En la mayoría de los periódicos de 1.^a enseñanza de la península vemos que con más ó menos puntualidad las Diputaciones provinciales pagan á los Maestros respectivos el aumento gradual de sueldo que prescribe el art. 196 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Quizá la provincia de las Baleares sea la única que hasta el presente no ha dado cumplimiento á aquella superior disposicion, no por falta de voluntad de las Corporaciones encargadas de llevarla á cabo, sino por circunstancias especiales que no es del caso publicar en este periódico. Nosotros, sin embargo, nos atrevemos á suplicar á la M. I. Junta provincial, atendido el celo que la anima en favor de la primera enseñanza y

de sus encargados, que ántes de finalizar el actual año económico adopte las disposiciones oportunas para llevar á efecto la clasificacion, lo cual ha de servir de poderoso estímulo á los profesores, y por lo tanto no podrá ménos de redundar en provecho de la 1.^a enseñanza. Abrigamos la conviccion de que nuestra súplica será atendida.

Se ha desestimado por la Direccion general de Instruccion pública una solicitud de varios Maestros de la provincia de Valladolid pidiendo se declare con derecho á optar por concurso á Escuelas de 825 pesetas, á todo Maestro que haya sido aprobado en cuatro oposiciones distintas para Escuelas de igual ó mayor sueldo.

El dia 4 del próximo Abril, se dará principio en la Escuela Normal á los ejercicios para exámenes de reválida.

La Junta provincial de 1.^a enseñanza acordó en su última sesion, que el Sr. Inspector pase á girar la visita á las escuelas de la isla de Ibiza. Sin embargo creemos que se suspenderá ese acuerdo á causa de haberse desarrollado en dicha isla la viruela con carácter maligno, segun se dice.

ANUNCIOS.

LA CIENCIA DE LA MUJER

AL ALCANCE DE LAS NIÑAS.

por D. F. de A. P. y D. Mariano Carderera.

Este librito que cuesta 3 rs. vn., da idea de las cualidades y deberes de la mujer, de la vida de la familia y del gobierno de la casa. Ha tenido grandísima aceptacion para los ejercicios de lectura en las Escuelas de niñas, de modo que cuenta 28 ediciones.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.